

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXPTE.: SER 05-24 / CONTR 2024 609217)

1. Introducción

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Sevilla (en adelante Programa Nayfa) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el “interés superior del menor”.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. *(Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros).*
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

2. Objeto del contrato y su no división en lotes

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:

- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.



PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

Este concierto no está dividido en lotes debido a la especificidad del mismo y la necesidad de tener interrelacionadas las partes del programa en una única línea de intervención profesional.

3. Actuaciones.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

4. Estrategia en la que se encuadra la operación.

A nivel regional, señalar que el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020), aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, establecía en su Línea Estratégica B4 posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social, en armonía y sin violencia; y en la Medida B.4.3. desarrollar una adecuada atención integral a familias y menores con problemas de conducta y violencia filio parental.

Como área de mejora destacada se recoge la de desarrollar medidas y programas para abordar la violencia filio parental, sin tener que declarar en riesgo o desamparo a la persona menor de edad y establecer las medidas de coordinación necesarias entre los sistemas implicados para mejorar la atención a los y las menores con problemas de trastornos de conducta.

5. Contratación Pública

Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma más idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

6.- Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá una duración de 12 meses, iniciando su período de ejecución con la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 1 de noviembre de 2024, abarcando dos anualidades. Igualmente se incorpora la posibilidad de prórroga del contrato por un máximo de otros 12 meses más, teniendo un plazo de preaviso de la renovación mediante prórroga contractual de 2 meses.

7.- Valoración económica y Sistema de determinación del precio

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado “Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Sevilla”

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la **provincia de Sevilla** para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

COMPOSICIÓN del EQUIPO TÉCNICO	PROVINCIA de SEVILLA
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1



(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

El contrato se formalizará por 12 meses, renovable por otros 12 meses más. El periodo de ejecución se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 1 de noviembre de 2024.

Al respecto, el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. En cuanto a los costes indirectos se desglosan en gastos de estructura (13% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y beneficio Industrial (6% sobre los costes directos).

El desglose de los gastos del contrato, tomando como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2024, es el siguiente:

1. Costes directos salariales¹.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto. De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal, teniendo en cuenta el número de profesionales previsto en la provincia de Sevilla, se obtiene el siguiente resultado:

SALARIO EQUIPO DE TRABAJO COSTE TOTAL	2024	2025
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	30.652,78 €	31.522,26 €
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	28.340,19 €	29.169,39 €

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio del concierto social en el periodo 2024-2025, el coste salarial en la provincia de Sevilla es el siguiente:

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA COSTE 2024 SEVILLA -2 MESES (DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE).

PROVINCIA DE SEVILLA (INICIO 1/11/2024)	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 30.652,78 €)	Diplomatura o Grado (Año: 28.340,19€)	Diplomatura o Grado (Año: 28.340,19 €)	COORDINACIÓN (1.398,07 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2024
	5.108,80 €	4.723,37 €	4.723,37 €	233,01 €	97,44 €	14.885,99 €

¹ Los costes correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2024 se imputan a la anualidad 2025. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.



PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA 2025 (10 meses). COSTE SALARIAL.

PROVINCIA DE SEVILLA (FIN 31/10/2025)	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 31.522,26 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.169,39 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.169,39 €)	COORDINACIÓN (1.367,49 € año/EQUIPO)	bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2025
	26.268,55 €	24.307,83 €	24.307,83 €	1.139,58 €	487,20 €	76.510,99 €

De acuerdo con los cálculos anteriores, de forma resumida los **costes salariales globales** son los que se indican a continuación:

PROVINCIA DE SEVILLA	2024	2025	TOTAL
	14.885,99 €	76.510,99 €	91.396,98 €

2. Costes indirectos.

Se desglosan en gastos de estructura (13% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y beneficio Industrial (6% sobre los costes directos).

COSTE TOTAL 2024- 2025 (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)							
AÑOS	COSTE SALARIAL	COSTES INDIRECTOS		TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE SALARIAL + COSTES INDIRECTOS	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
		13% GASTOS DE ESTRUCTURA	6% BENEFICIO INDUSTRIAL		TOTAL IVA EXCLUIDO		
2024	14.885,99 €	1.935,18 €	893,16 €	2.828,34 €	17.714,33 €	1.771,43 €	19.485,76 €
2025	76.510,99 €	9.946,43 €	4.590,66 €	14.537,09 €	91.048,08 €	9.104,81 €	100.152,89 €
TOTAL	91.396,98 €	11.881,61 €	5.483,82 €	17.365,43 €	108.762,41 €	10.876,24 €	119.638,65 €

De acuerdo con los datos globales indicados, el porcentaje correspondiente a gastos indirectos **(17.365,43 €)** representan el 15,97% sobre el total **(108.762,41 €)**.

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El **presupuesto total de la licitación** del contrato asciende a 108.762,41 € (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA Excluido, al que le corresponde un IVA de 10.876,24 € (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), lo que supone un importe total, IVA incluido, de 119.638,65 € (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria siguiente:

1800070000 G/31E/22713/41 01

Importe total (IVA excluido): 108.762,41€

Importe del IVA: 10.876,24€

Importe total (IVA incluido): 119.638,65€

RENOVACIONES:

Para realizar el cálculo de las renovaciones hemos de partir, como se ha indicado anteriormente, que el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores no cuantifica periodos más allá del ejercicio 2025, proponiéndose un incremento del 2,82 % anual sobre dicha cuantía (sin perjuicio de posibles modificaciones que se produzcan en el Convenio referido y se puedan actualizar las cuantías en su momento con los datos definitivos de costes salariales de las distintas categorías) como estimación de gasto para el año de la renovación posible, o su prorrateo correspondiente para periodos inferiores.

Sobre el coste total del ejercicio 2025, le incrementamos un 2,82 % para obtener el presupuesto del ejercicio (por año natural) 2026 y se contempla el coste de acuerdo con la fecha en la cual se realizarían las prórrogas en la provincia de Sevilla

Coste renovación anualidad 2025	18.209,61 €
Coste renovación anualidad 2026	93.561,03 €
Coste total	111.770,64 €

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se fija en **220.533,05 € (IVA excluido)** y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA y la posible prórroga (máximo 12 meses).

Por tanto, el Valor Estimado del contrato presenta el siguiente desglose:

Presupuesto base licitación (IVA excluido)..... 108.762,41€
Prórroga111.770,64 €
VALOR ESTIMADO.....**220.533,05 €**

7. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (artículo 145.3.b) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio en la provincia de Sevilla, con los y las profesionales necesarios descritos y una atención media de más de 100 menores atendidos al año, yendo en aumento desde la implantación del programa, así como el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar y por otro, con los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa, y dado que el programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos. Asimismo, es necesario el incremento de la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico. De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

9.- Criterios de Solvencia Económica y Técnica

I.-La **solvencia económica y financiera** se acreditará por el medio o los medios siguientes, con carácter alternativo:

1.-El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, será por importe mínimo del 50% del importe de licitación IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

II.- La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por los medios que se señalan a continuación y que tienen carácter acumulativo:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se entiende que el servicio a prestar es de igual o similar naturaleza cuando el licitador haya realizado servicios relacionados con la intervención familiar.

2.- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Licenciatura o grado en Psicología, diplomatura o grado Trabajo Social, Educación Social o equivalente.

La composición mínima de profesionales que compondrán el equipo para la prestación del servicio se corresponderá con la indicada en el Anexo I del PCAP, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación.

Deberá aportarse la titulación académica, currículum vitae y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

4.- La entidad deberá estar inscrita en el *Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, según se establece en el Decreto- ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía, publicado en el BOJA num. 34, de 16 de febrero de 2024 (artículos 188 y siguientes). Este es el que aparece en la Media

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

MEDIOS PERSONALES

1. Dadas las características de la población atendida, se hace necesario configurar la gestión de este servicio a través de personal que cuente con formación especializada en intervención familiar y específicamente en metodología grupal y en trabajo con adolescentes.

2. La composición mínima de profesionales que compondrán el equipo para la prestación del servicio se corresponderá con la indicada en estos pliegos.

3. Teniendo en cuenta las características técnicas del servicio objeto del presente concierto, es necesario que el desarrollo del mismo se realice a través de personal con titulación universitaria o grado en Trabajo Social, Educación Social y Psicología, que actúen interdisciplinariamente y que cuenten con una experiencia mínima de tres años de trabajo en intervención con familias y menores.

4. Una de las personas que compone el equipo técnico, además de la prestación del servicio, será la persona coordinadora e interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MEDIOS MATERIALES

Sede:

1. La gestión del servicio se desarrollará en una sede en la provincia de Sevilla. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este servicio deben estar separadas del resto y claramente identificadas.

2. En caso de posible traslado de sede, la persona contratista deberá informar con anterioridad de las causas y circunstancias, así como de las características de la nueva sede.

3. La sede deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del concierto, que serán, al menos, las siguientes:

- Condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Espacios suficientes y diferenciados que proporcionen un ambiente adecuado en la atención a las personas menores de edad y sus familias, garantizando el derecho a la privacidad, así como para realizar las actuaciones objeto del concierto y gestiones administrativas, contando con mobiliario adecuado y, en general, espacios adaptados a los niños y niñas.
- Entre otros aspectos, la sede deberá contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.
- La sede y su mantenimiento serán responsabilidad de la persona contratista.

Equipamiento:

1. La sede deberá contar con:

- Mobiliario necesario para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias.
- Equipos informáticos necesarios con acceso a Internet.
- Material psicotécnico necesario para la prestación del servicio.
- Material de oficina necesario para el desarrollo de la actividad.
- Botiquín completo de primeros auxilios.

2. El mantenimiento del equipamiento y materiales será responsabilidad de la entidad concertada.

10. Criterios de valoración.

En el anexo I del PCAP se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 50 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor (cinco criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios, todos ellos excluyentes.

La diferencia de puntuación en los distintos criterios indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 50 puntos.

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se incluyen las mejoras con un total de 40 puntos, compuesta a su vez por cinco criterios; y la proposición económica que tiene un máximo de 10 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.

11.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.

- En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional.

Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA

Fdo.: Patricia Torres Crespo

PATRICIA TORRES CRESPO		13/06/2024 15:54:24	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwbVQlxtbjfrkc7HJW5VuX9exBf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	